

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

RESOLUCION EXENTA Nº1324

SANTIAGO, 01 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y Nº8 de 2019, de Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de estada de perfeccionamiento, suscrito el 23 de septiembre del 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADAS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Temuco, a 23 de septiembre del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.607.400-8 representado por su **DIRECTOR SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.769.404-9, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 969, de la Ciudad de Temuco, en adelante **"El Servicio"**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MANUEL KUKULJAN PADILA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"La Facultad"** o **"La Universidad"**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta una Estada de Perfeccionamiento en **"CIRUGIA ARTROSCOPICA DE RODILLA"** a la profesional, funcionario del Servicio de Salud Araucanía Sur, **D. MACARENA ALEJANDRA FERRADA FUENTES**, cédula de identidad Nº 16.947.291-2, de duración de doce meses, desde el 01 de Julio del 2021 hasta 30 de Junio del 2022, y la Estada de Perfeccionamiento en **"NEUROCIRUGIA PEDIATRICA"** a **D. CLAUDIO ENRIQUE PARADA MUÑOZ**, cédula de identidad Nº 16.302.971-5, con una duración de doce meses, a contar del 01 de julio del año 2021 hasta el 30 de junio del año 2022.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo a los programas para cada estada de perfeccionamiento, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El monto a cancelar de la estada de perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, corresponde a la matrícula de **\$149.000.-** (ciento cuarenta y nueve mil pesos) y un arancel anual de **\$6.407.080.-** (seis millones cuatrocientos siete mil ochenta pesos) siendo el valor total de **\$6.556.080.-** (seis millones quinientos cincuenta y seis mil ochenta pesos), por la

doña **Macarena Ferrada fuentes** y el **Sr. Claudio Parada Muñoz**, corresponde a Matrícula anual de **\$149.000.-** (ciento cuarenta y nueve mil pesos) y un arancel anual de \$6.422.451.- (seis millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pesos), sien el valor total de **\$6.571.451.-** (seis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos). El valor total para este convenio es la suma de **\$13.127.531.-** (trece millones ciento veintisiete mil quinientos treinta y un pesos).

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades

La personería jurídica del Director Sr. René Manuel Lopetegui Carrasco, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 16 de octubre del 2018, del Ministerio de Salud.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.